REGLAMENTO (CEE) Nº 3546/90 DE LA COMISIÓN

de 7 de diciembre de 1990

relativo a la aplicación del régimen de limitación de garantía en el sector de las carnes de ovino y caprino para la campaña de 1991 y por el que se modifican los precios e importes fijados en ecus para esa campaña como consecuencia del reajuste monetario de 5 de enero de 1990

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (1) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 8,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola (2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2205/90 (3), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 6,

Considerando que el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 3013/89 establece un régimen de limitación de la garantía aplicable cada campaña de comercialización; que los apartados 1 y 3 del artículo 25 de dicho Reglamento prevén, en caso de que el Reino Unido aplique transitoriamente el régimen de prima variable, la aplicación por separado del régimen de limitación de la garantía, en Gran Bretaña, por una parte, y en todas las demás regiones, por otra; que, no obstante, el apartado 4 de ese mismo artículo establece que las disminuciones del precio de base efectuadas para Gran Bretaña, por una parte, y para el resto de la Comunidad, por otra, se fusionarán progresivamente en una disminución única a prorrata del desmantelamiento efectivo de la prima variable durante cada campaña;

Considerando que las disposiciones de aplicación de ese régimen se establecieron en el Reglamento (CEE) nº 1310/88 de la Comisión (4), modificado por el Reglamento (CEE) nº 980/89 (5);

Considerando que la estimación de la cabaña ovina para la campaña de 1991 sobrepasa el nivel máximo garantizado y conduce a fijar un coeficiente de reducción;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 784/90 de la Comisión, de 29 de marzo de 1990, por el que se fija el coeficiente reductor de los precios agrícolas de la campaña de comercialización 1990/91 como consecuencia del reajuste monetario de 5 de enero de 1990, y por el que se modifican los precios y los importes fijados en ecus para esta campaña (6), establece la lista de precios e importes del sector de la carne de ovino a los que se ha de aplicar el coeficiente de 1,001712 a partir de la fecha de comienzo de la campaña de comercialización de 1991 en el marco del régimen de desmantelamiento automático de las diferencias monetarias negativas; que el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 784/90 establece que se especifique la consiguiente reducción;

Considerando que el precio de base para la campaña de 1991 en el sector de la carne de ovino ha sido fijado por el Reglamento (CEE) nº 1322/90 del Consejo (7); que la estacionalización del precio de base y del nivel director ha sido fijada por el Reglamento (CEE) nº 1973/90 del Consejo (8);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de ovinos y caprinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de comercialización de 1991:

a) el coeficiente a que se refiere el primer guión del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 3013/89 queda fijado como sigue:

— Gran Bretaña: 9,0,
— resto de la Comunidad: 6,0;

b) habida cuenta de la aproximación prevista en el apartado 4 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 3013/89, el coeficiente efectivamente aplicable queda fijado como sigue:

— Gran Bretaña: 8,10,
— resto de la Comunidad: 6,45.

Artículo 2

1. El precio de base fijado en ecus por el Consejo para la campaña de comercialización de 1991 en el sector de la carne de ovino y reducido de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 784/90 queda fijado en 431,58 ecus por 100 kilogramos de peso en canal.

2. Los precios de base estacionalizados fijados en ecus por el Consejo para la campaña de comercialización de 1991 en el sector de la carne de ovino y reducidos de

(1) DO nº L 289 de 7. 10. 1989, p. 1.
(2) DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.
(3) DO nº L 201 de 31. 7. 1990, p. 9.
(4) DO nº L 122 de 12. 5. 1988, p. 69.
(5) DO nº L 103 de 15. 4. 1989, p. 29.
(6) DO nº L 83 de 30. 3. 1990, p. 102.
(7) DO nº L 132 de 23. 5. 1990, p. 16.
(8) DO nº L 179 de 12. 7. 1990, p. 1.

conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 784/90 serán los que aparecen en el Anexo I.

3. Los importes semanales del nivel director para la campaña de comercialización de 1991, reducidos de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 784/90 y modificados por el coeficiente de reducción establecido en la letra b) del artículo 1 del presente Reglamento, de conformidad con el apartado 2 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 3013/89, serán los que se fijan en el Anexo II.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 7 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

ANEXO I

CAMPAÑA DE 1991

(en ecus/100 kg peso en canal)

Semana que empieza el	Semana	Precio de base
7 de enero de 1991	1	440,99
14 de enero de 1991	2	449,47
21 de enero de 1991	3	459,58
28 de enero de 1991	4	466,32
4 de febrero de 1991	5	474,82
11 de febrero de 1991	6	481,45
18 de febrero de 1991	7	485,17
25 de febrero de 1991	8	487,84
4 de marzo de 1991	9	490,75
11 de marzo de 1991	10	493,20
18 de marzo de 1991	11	494,70
25 de marzo de 1991	12	494,70
1 de abril de 1991	13	493,77
8 de abril de 1991	14	493,15
15 de abril de 1991	15	492,63
22 de abril de 1991	16	490,36
29 de abril de 1991	17	486,97
6 de mayo de 1991	18	482,99
13 de mayo de 1991	19	478,97
20 de mayo de 1991	20	472,47
27 de mayo de 1991	21	465,98
3 de junio de 1991	22	453,46
10 de junio de 1991	23	441,84
17 de junio de 1991	24	430,44
24 de junio de 1991	25	418,93
1 de julio de 1991	26	407,42
8 de julio de 1991	27	397,65
15 de julio de 1991	28	388,21
22 de julio de 1991	29	384,32
29 de julio de 1991	30	382,44
5 de agosto de 1991	31	381,73
12 de agosto de 1991	32	381,73
19 de agosto de 1991	33	381,73
26 de agosto de 1991	34	381,73
2 de septiembre de 1991	35	381,73
9 de septiembre de 1991	36	381,73
16 de septiembre de 1991	37	381,73
23 de septiembre de 1991	38	381,73
30 de septiembre de 1991	39	382,25
7 de octubre de 1991	40	382,26
14 de octubre de 1991	41	382,56
21 de octubre de 1991	42	383,04
28 de octubre de 1991	43	385,02
4 de noviembre de 1991	44	387,99
11 de noviembre de 1991	45	391,00
18 de noviembre de 1991	46	396,63
25 de noviembre de 1991	47	402,26
2 de diciembre de 1991	48	407,90
9 de diciembre de 1991	49	414,38
16 de diciembre de 1991	50	422,89
23 de diciembre de 1991	51	431,38
30 de diciembre de 1991	52	437,89

ANEXO II

CAMPAÑA DE 1991

(en ecus/100 kg peso en canal)

Semana que empieza el	Semana	Nivel director
7 de enero de 1991	1	344,48
14 de enero de 1991	2	351,10
21 de enero de 1991	3	359,00
28 de enero de 1991	4	364,27
4 de febrero de 1991	5	370,90
11 de febrero de 1991	6	376,08
18 de febrero de 1991	7	378,99
25 de febrero de 1991	8	381,08
4 de marzo de 1991	9	383,35
11 de marzo de 1991	10	385,26
18 de marzo de 1991	11	386,44
25 de marzo de 1991	12	386,44
1 de abril de 1991	13	385,71
8 de abril de 1991	14	385,22
15 de abril de 1991	15	384,82
22 de abril de 1991	16	383,05
29 de abril de 1991	17	380,39
6 de mayo de 1991	18	377,29
13 de mayo de 1991	19	374,15
20 de mayo de 1991	20	369,07
27 de mayo de 1991	21	364,00
3 de junio de 1991	22	354,22
10 de junio de 1991	23	345,15
17 de junio de 1991	24	336,24
24 de junio de 1991	25	327,25
1 de julio de 1991	26	318,26
8 de julio de 1991	27	310,62
15 de julio de 1991	28	303,25
22 de julio de 1991	29	300,21
29 de julio de 1991	30	298,74
5 de agosto de 1991	31	298,19
12 de agosto de 1991	32	298,19
19 de agosto de 1991	33	298,19
26 de agosto de 1991	34	298,19
2 de septiembre de 1991	35	298,19
9 de septiembre de 1991	36	298,19
16 de septiembre de 1991	37	298,19
23 de septiembre de 1991	38	298,19
30 de septiembre de 1991	39	298,59
7 de octubre de 1991	40	298,60
14 de octubre de 1991	41	298,83
21 de octubre de 1991	42	299,21
28 de octubre de 1991	43	300,76
4 de noviembre de 1991	44	303,08
11 de noviembre de 1991	45	305,43
18 de noviembre de 1991	46	309,83
25 de noviembre de 1991	47	314,23
2 de diciembre de 1991	48	318,63
9 de diciembre de 1991	49	323,69
16 de diciembre de 1991	50	330,34
23 de diciembre de 1991	51	336,97
30 de diciembre de 1991	52	342,06